

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2742/2025

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Coyoacán

Ciudad de México, a veintidos de octubre de dos mil veinticinco.

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE LA REMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO** a la resolución del expediente citado al rubro, conforme los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**I.- Emisión de la resolución.** – En fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, se emitió resolución del expediente al rubro citado, mediante el cual, se ordenó al Sujeto Obligado tomar las acciones necesarias para dar cabal y total cumplimiento a la obligación de transparencia y garantizar el acceso a la Información Pública.

**II.- Notificación de la resolución.** - Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, este Instituto notificó por los medios señalados por las partes el sentido de la Resolución recaída al expediente al rubro citado.

**III.- Plazo para cumplimiento de la resolución.** - De conformidad con los artículos 24 fracciones II, X, XII, XV, y 244 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene que el Sujeto Obligado contó con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la resolución, por lo cual, el mismo transcurrió del diez al veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

**IV. Remisión de cumplimiento.** - Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto el oficio **ALC/JOA/CUT/372/2025**, mediante el cual anexó la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente al rubro citado.

En ese tenor se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Agréguese al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

**SEGUNDO.** Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el Acuerdo de Cumplimiento o Incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 20 fracciones XIII, XIV, XVII y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

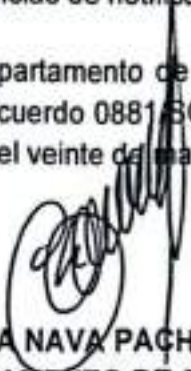
Ahora bien, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que por economía procesal y para garantizar los principios de Máxima Publicidad, Eficacia, Anti formalidad, Gratuidad, Sencillez, Prontitud, Expedites y Libertad de Información; principios que rigen los procedimientos de Acceso a la Información, se reconoce el uso de medios digitales y la posibilidad de realizar notificaciones por medios electrónicos durante la sustanciación de los recursos de revisión y procedimientos administrativos en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lo anterior, en observancia del acuerdo 0561/SO/27-03/2019 por medio del cual se **"APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

Por las razones anteriores, se pone a su disposición la dirección de correo electrónico [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx), para cualquier comunicación referente al presente procedimiento.

**TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.**

Así lo acordó y firma la Jefa de Departamento de Cumplimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en términos del Acuerdo 0881/BO/20-03/2025 aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, el veinte de marzo de dos mil veinticinco.

  
**REBECA NAVA PACHECO**

**JEFA DE DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO**

\*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio, así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Licenciada Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto, con fundamento en los artículos 15, fracciones XIV, XV, XXX, y XLI y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcatla Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: (55) 5638-2120 y (55) 5639-2851, como electrónico: [datos-personales@infoodm.org.mx](mailto:datos-personales@infoodm.org.mx) o la dirección electrónica: [www.infoodm.org.mx](http://www.infoodm.org.mx)



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
COYOACÁN  
¡ESTA CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Coyoacán, CDMX, a 16 de octubre del 2025

No. Oficio: ALC/JOA/CUT/372/2025

Recurso de Revisión: RR.IP.2742/2025

Asunto: INFORME DE CUMPLIMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha 08 de octubre de dos mil veinticinco, dictada en los autos del recurso de revisión RR.IP. 2742/2025 y notificada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, con fecha 09 de octubre del dos mil veinticinco me permito rendir INFORME DE CUMPLIMIENTO ordenado en la parte conducente lo siguiente:

*"...PRIMERO. La Alcaldía Coyoacán, a través de su unidad de transparencia, deberá turnar de nueva cuenta la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Juicios Civiles, Penales y Laborales, así como las demás unidades administrativas que estime competentes a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información de acuerdo con el Criterio 04/24, y entregar el resultado de esta en la modalidad solicitada...." (sic)*

Por lo antes expuesto, me permito informar que se da atención a dicha resolución por medio del oficio ALC/DGAF/SCSAF/1111/2025 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración y Finanzas quien a su vez anexo el oficio ALC/DGAF/DCH/4839/2025 suscrito por la Dirección de Capital Humano, y el oficio ALC/DGJG/SCS/1522/2025 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Jurídico y Gobierno, quien a su vez anexo el oficio ALC/DGJG/DJ/SCAySL/JUDAJCPyL/342/2025, suscrito por la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Juicios Civiles, Penales y Laborales, con los que se da cumplimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión citada al rubro.

Y toda vez que de los oficios ALC/DGAF/DCH/4839/2025 suscrito por la Dirección de Capital Humano y ALC/DGJG/DJ/SCAySL/JUDAJCPyL/342/2025, suscrito por la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Juicios Civiles, Penales y Laborales se desprende que contienen información restringida con el carácter de reservado la cual fue debidamente clasificada en la Tercera Sesión Ordinaria 2025 de la Alcaldía Coyoacán, dictándose el acuerdo ACOYCT-03-SO-2025-4, por medio del cual se tuvo por reservada la información respectiva

Por último, me permito informar que se hizo llegar la atención correspondiente al Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT., medio señalado por el recurrente para recibir notificaciones

Se anexan constancias con las que se acredita el cumplimiento que se informa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA ALCALDÍA COYOACÁN**

  
**MTRO. FEDERICO MANZO SARQUIS**

Jardín Hidalgo No.1  
Col. Villa Coyoacán, C.P.04000, Ciudad de México  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 555484.4500 Ext. 1117-1118



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
coyoacán  
(ESTÁ CONTIGO)

ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Coyoacán, CDMX, a 16 de octubre del 2025

No. Oficio: ALC/JOA/CUT/371/2025

Recurso de Revisión: RR.IP.2742/2025

Asunto: INFORME DE CUMPLIMIENTO

C. Marcos Beltrán Gómez  
**PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha 08 de octubre de dos mil veinticinco, dictada en los autos del recurso de revisión RR.IP. 2742/2025 y notificada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, con fecha 09 de octubre del dos mil veinticinco me permito rendir **INFORME DE CUMPLIMIENTO** ordenado en la parte conducente lo siguiente:

*"...PRIMERO. La Alcaldía Coyoacán, a través de su unidad de transparencia, deberá tomar de nueva cuenta la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Juicios Civiles, Penales y Laborales, así como las demás unidades administrativas que estime competentes a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información de acuerdo con el Criterio 04/24, y entregar el resultado de esta en la modalidad solicitada...." (sic)*

Por lo antes expuesto, me permito informar que se da atención a dicha resolución por medio del oficio ALC/DGAF/SCSAF/1111/2025 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración y Finanzas quien a su vez anexo el oficio ALC/DGAF/DCH/4839/2025 suscrito por la Dirección de Capital Humano, y el oficio ALC/DGJG/SCS/1522/2025 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Jurídico y Gobierno, quien a su vez anexo el oficio ALC/DGJG/DJ/SCAySL/JUDAJCPyL/342/2025, suscrito por la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Juicios Civiles, Penales y Laborales, con los que se da cumplimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión citada al rubro.

Y toda vez que de los oficios ALC/DGAF/DCH/4839/2025 suscrito por la Dirección de Capital Humano y ALC/DGJG/DJ/SCAySL/JUDAJCPyL/342/2025, suscrito por la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Juicios Civiles, Penales y Laborales, se desprende que contienen información restringida con el carácter de reservado la cual fue debidamente clasificada en la Tercera Sesión Ordinaria 2025 de la Alcaldía Coyoacán, dictándose el acuerdo ACOYCT-03-SO-2025-4, por medio del cual se tuvo por reservada la información respectiva.

Se anexan constancias con las que se acredita el cumplimiento que se informa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA ALCALDÍA COYOACÁN**

  
**MTRO. FEDERICO MANZO SARQUIS**

Jardín Hidalgo No.1  
Col. Villa Coyoacán, C.P.04000, Ciudad de México  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 555484.4500 Ext. 1117-1118



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA DE COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Coyoacán, Ciudad de México a 20 de octubre de 2025.

No. OFICIO: ALC/DGJG/SCS/1522/2025.

ASUNTO: Respuesta al Cumplimiento de Resolución al Recurso de Revisión RR.IP.2742/2025.

**MTRO. FEDERICO MANZO SARQUIS**  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN**  
**PRESENTE.**

En atención al Recurso de Revisión RR.IP.2742/2025, respecto de la solicitud de información con número de folio 092074125001854 sobre los cuestionamientos realizados por la ciudadanía en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA! 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, me permito informar que mediante oficio con número ALC/DGJG/DJ/SCAySL/JUDAJCPyL/342/2025, firmado por el Lic. Iván Valera García, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Juicios Cíviles, Penales y Laborales informó lo siguiente:

"Lo que se solicita respecto a remitir al recurrente una respuesta fundada y motivada, de la información del requerimiento con número de folio 092074125001854, que textualmente señalan lo siguiente: [...] "(Sic)

Se anexa copia del oficio citado y anexo para mejor proveer.

De la respuesta entregada, reitero que esta Subdirección a mi cargo sólo es el enlace para recabar la información solicitada, la cual obra en el área correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se envía la respuesta con la finalidad de dar el debido cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el tiempo y forma requerido.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO JURÍDICO**  
**Y DE GOBIERNO EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN**

**SAÚL RODRÍGUEZ CABELLO**

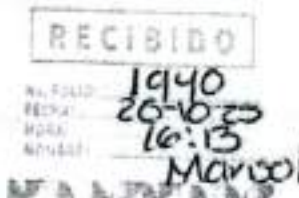
\*\*\*SRC\*\*\*

|                                          |                                                         |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|                                          | ALCALDÍA<br><b>coyoacán</b>                             |
| SUBDIRECCIÓN DE<br>TRANSPARENCIA         |                                                         |
| RECIBIDO<br>FECHA<br>HORA<br>No. CONTROL | <i>Anexo</i><br><i>20 octubre 2025</i><br><i>5:08pm</i> |

Coyoacán, Ciudad de México a 20 de octubre de 2025.  
Oficio No. ALC/DGJG/DJ/SCAySL/JUDAJCPyL/342/2025

Asunto: Cumplimiento de Resolución al Recurso de Revisión RR.IP.2742/2025

**Lic. Saúl Rodríguez Cabello**  
**Subdirector de Control y Seguimiento**  
**Jurídico y de Gobierno**  
**Presente**



Me refiero a su oficio número SGJG/SCS/1501/2025 por el cual solicita respuesta a la brevedad del Cumplimiento de Resolución sobre el Recurso de Revisión RR.IP.2742/2025, con el fin de atender lo señalado en el Título Octavo de la Ley de Transparencia y no incurrir en el supuesto al que se refiere el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, por lo que al respecto informo a usted lo siguiente:

Lo que se solicita respecto a remitir al recurrente una respuesta fundada y motivada, de la información del requerimiento con número de folio 092074125001854 que textualmente señalan lo siguiente:

**REQUERIMIENTO:**

*"...PRIMERO. La Alcaldía Coyoacán, a través de su unidad de transparencia, deberá turnar d nueva cuenta la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Juicios Civiles, Penales Laborales, así como las demás unidades administrativas que estime competentes a efecto d realizar una búsqueda exhaustiva de la información de acuerdo con el Criterio 04/24, entregar el resultado de esta en la modalidad solicitada..." (sic)*

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"...¿Se informe si el documento denominado CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, con descripción de BAJA POR RENUNCIA, de ELIAS ISSA TOVAR, de fecha 28-02-2021; fue presentado por esta Área Administrativa, ante alguna instancia legal competente, como parte integrante de un proceso?"*

En relación con los requerimientos solicitados y después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, conforme al criterio 04/24 del INFOCDMX le informo que las documentales mencionadas se tienen clasificadas como información reservada en su totalidad de conformidad con el acuerdo ACOYCT-03-SO-2025-4 aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrado el día tres de septiembre del año en curso. Toda vez que es parte de un juicio vigente incoado en



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**COYOACÁN**  
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE CONTENCIOSO, AMPAROS Y  
SERVICIOS LEGALES

contra de la Alcaldía Coyoacán y radicado en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con el número de expediente 1986/2021 Radicado en la Segunda Sala y que se encuentra en etapa de resolución de laudo.

Derivado de la revisión y me refiero a lo solicitado y que transcribo conforme al pie de la letra que dice:

" ¿Qué se informe si esta Área Administrativa, le esta dando VALIDEZ, a ese documento que fue CERTIFICADO, obviamente por ser un área responsable suponemos que les fue CERTIFICADO la CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, de BAJA POR RENUNCIA DEL TRABAJADOR ELIAS ISSA TOVAR, DE FECHA 28-02-20217.

¿Este documento denominado CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, fue presentado por parte de esta Área Administrativa, ante alguna instancia legal, como documento de RENUNCIA DEL TRABAJADOR, DE FECHA 28-02-20217.

Solo queremos que se de respuesta a nuestros cuestionamientos, como se observa se están integrando los documentos que fueron CERTIFICADOS por parte de la Dirección General de Administración, EN SU MOMENTO..." (Sic)

Esta Área Administrativa responde lo siguiente, conforme al Criterio 03/17 del INAI  
03

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Derivado de lo anterior y a petición expresa el peticionario pretende obtener un pronunciamiento por parte de este sujeto obligado, y no así, acceder a un documento que en ejercicio de las facultades, competencias o funciones conferidas a esta

Jardín Hidalgo No. 1,  
Col. Villa Coyoacán  
Alcaldía de Coyoacán,  
C. P. 04000 Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

Alcaldía, esté obligada a generar, ya que, por documento se hace referencia a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorándums, estadísticas, o bien, cualquier otro registro que documente a las personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración; las cuales podrán encontrarse en cualquier medio, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico que se encuentren en los archivos de esta unidad administrativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6° de la Carta Magna y 208 de la Ley en la materia.

Finalmente, también se debe considerar que como parte de la estrategia de defensa jurídica, del sujeto obligado Alcaldía Coyoacán, no puede emitir pronunciamientos que vulneren la secrecía de la misma pues caería en total estado de indefensión al daría a conocer a una de las partes que intervienen en el juicio referido y que se encuentra en etapa procesal de resolución, se informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión de la respuesta, de conformidad con los artículos 233°, 234°, 236° y 237° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Lo anterior se hace de conocimiento dentro del tiempo y forma indicados para tal efecto.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle mis más distinguidas consideraciones.

**LIC. IVAN VALERA GARCIA**

**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN  
A JUICIOS CIVILES, PENALES Y LABORALES.**

[ivalerag@a.coyoacan.cdmx.gob.mx](mailto:ivalerag@a.coyoacan.cdmx.gob.mx)

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, responsables. Cualquier duda o aclaración con la emisión del presente documento oficial deberá ser expedida por el área que lo elaboró.

| Actividad | Nombre del Servidor Público         | Cargo   | Rúbrica                                                                               |
|-----------|-------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró   | Mtra. María del Socorro Ayuzo Cante | Abogada |  |

V.T DGJG/3492/2025

Jardín Hidalgo No. 1,  
Col. Villa Coyoacán  
Alcaldía de Coyoacán,  
C.P. 04000, Ciudad de México

**CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS**



ALCALDÍA  
**coyoacán**  
¡ESTA CONTIGO!

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Alcaldía Coyoacán, 15 de octubre de 2025  
No. Oficio: ALC/DGAF/SCSAF/1111/2025  
Asunto: Cumplimiento de resolución RR. IP. 2742/2025

MTRO. FEDERICO MANZO SARQUIS  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Me refiero a su oficio número ALC/JOA/CUT/353/2025, recibido en la Dirección General de Administración y Finanzas el día 13 de octubre del presente, mediante el cual informa del Recurso de Revisión con número de folio RR.IP. 2742/2025, recibido en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, derivado de la solicitud de información pública número 092074125001854, en la que se determinó en la parte conducente lo siguiente:

*"...PRIMERO. La Alcaldía Coyoacán, a través de su unidad de transparencia, deberá tomar de nueva cuenta la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Juicios Cíviles, Penales y Laborales, así como las demás unidades administrativas que estime competentes a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información de acuerdo con el Criterio 04/24, Y entregar el resultado de esta en la modalidad solicitada..." (sic)*

**INFORMACION REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACION:**

*"...¿Se informe si el documento denominado CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, con descripción de BAJA POR RENUNCIA, de ELIAS ISSA TOVAR, de fecha 28-02-2021, fue presentado por esta Área Administrativa, ante alguna instancia legal competente, como parte integrante de un proceso?"*

*¿Qué se informe si esta Área Administrativa, le esta dando VALIDEZ, a ese documento que fue CERTIFICADO, obviamente por ser un área responsable suponemos que les fue CERTIFICADO la CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, de BAJA POR RENUNCIA DEL TRABAJADOR ELIAS ISSA TOVAR, DE FECHA 28-02-2021?*

*¿Este documento denominado CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, fue presentado por parte de esta Área Administrativa, ante alguna instancia legal, como documento de RENUNCIA DEL TRABAJADOR, DE FECHA 28-02-2021?*

*Solo queremos que se de respuesta a nuestros cuestionamientos, como se observa se están integrando los documentos que fueron CERTIFICADOS por parte de la Dirección General de Administración, EN SUMOMENTO..." (Sic)*

Sobre el particular, se informa que de la búsqueda realizada de antecedente alguno de la solicitud de información 092074125001854, no se localizó registro de recepción en la Dirección General de Administración y Finanzas.

Ahora bien, respecto al recurso de revisión, motivo del presente una vez notificado a la Dirección General de Administración y Finanzas, se turnó a la Dirección de Capital Humano por ser un asunto que recae en el ámbito de su competencia de conformidad con el Manual Administrativo MA-32\_071022-COY-1239C6D.

Por lo anterior, en atención al presente recurso, la Dirección de Capital Humano mediante oficio ALC/DGAF/DCH/4839/2025, recibido en esta Subdirección de Control y Seguimiento y enlace con la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía Coyoacán, proporcionado respuesta al cuestionamiento *"...¿Se informe si el documento denominado CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, con descripción de BAJA POR RENUNCIA, de ELIAS ISSA TOVAR, de fecha 28-02-2021, fue presentado por esta Área Administrativa, ante alguna instancia legal competente, como parte integrante de un proceso?"*.

Asimismo, en relación a los últimos dos cuestionamientos del ciudadano, la Dirección de Capital Humano, informó que lo solicitado recae en información clasificada como reservada en su totalidad de conformidad con el acuerdo ACOYCT-03-SO-2025-4 aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrado el día tres de septiembre del año en curso, en razón del oficio ALC/DGJG/DJ/SCAySL/JUDAJCPyL/255/2025 dirigido al Director de Capital Humano

Caballo Calco 22 Primer Piso  
Col. Barrio de la Concepción, C.P.04020, Ciudad de México  
Alcaldía de Coyoacán



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**coyohacán**  
ALCALDÍA DE COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En el que informo sobre la existencia de un expediente abierto ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje por juicio laboral.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARELI MEJÍA LUNA

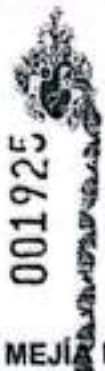
SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Y ENLACE CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cc: Cc: Cc:

Mtro. Marcelino Hernández Salazar  
Mtro. Fernando Ruiz Gómez

Dirección General de Administración y Finanzas  
Oficina de Capital Humano

Cualquier duda o comentario con la emisión del presente documento, dirigirse al área de control y seguimiento de administración y finanzas.  
Se hace constar que el presente documento fue elaborado conforme a los estándares de calidad y transparencia establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia, así como en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley de Procedimiento Laboral.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA COYOACÁN**  
SUBDIRECCIÓN DE  
CONTROL Y SEGUIMIENTO  
DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**RECIBIDO**  
ALCALDÍA COYOACÁN  
SUBDIRECCIÓN DE  
CONTROL Y SEGUIMIENTO  
DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
ESTÁ CONTIGO

**ALCALDÍA COYOACÁN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

Ciudad de México, Coyoacán, a 15 de octubre de 2025  
No. oficio: ALC/DGAF/DCH/ **4839** /2025  
Asunto: Atención INFOCDMX/RR.IP.2742/2025

**ARELI MEJÍA LUNA**  
SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**PRESENTE**

En atención al Volante de Turno DGAF/1659/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, enviado en referencia al oficio ALC/JOA/CUT/353/2025, medio por el cual se notifica la recepción del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2742/2025, derivado de la solicitud de Información Pública con número de folio 092074125001854, en el que solicita se informe lo siguiente:

"...PRIMERO. La Alcaldía Coyoacán a través de su unidad de transparencia, deberá turnar de nueva cuenta la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Juicios Civiles, Penales y Laborales, así como las demás unidades administrativas que estime competentes a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información de acuerdo con el Criterio 04/24, y entregar el resultado de esta modalidad solicitada ..." (sic)

### Información requerida en la solicitud de información pública:

"...Solicito a quien corresponda de la Dirección Jurídica, emita respuesta respecto a lo que a continuación señalaremos:

Nos fue proporcionada por parte de la Dirección General de Administración, la Solicitud N°092074122002349, CERTIFICADA por parte de la Dirección General de Administración, del cual nos proporciono el documento denominado CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, mencionando que se refiere a una BAJA POR RENUNCIA DEL TRABAJADOR, en este caso solo nos vamos a referir a ELIAS ISSA TOVAR, entre otros, cuya BAJA es de fecha 20-02-2021, que por cierto este día, fue día inhábil (domingo), cuyo documento está firmado por RAUL LOPEZ FLORES Y JOSE GUADALUPE GUTIERREZ ACLITE, todo esto en la fecha del 28 de febrero de 2021, mismo que anexo al presente.

Asimismo me permito anexar la Solicitud N° 092074124002153, CERTIFICADO, es un documento que señala el periodo en que estuvieron activos los funcionarios de la Dirección General de Administración, así como sus constancias de altas y bajas pero por el volumen de documentos no ingresaremos todos porque la plataforma no lo permite pero si señalaremos que RAUL LOPEZ FLORES Y JOSE GUADALUPE GUTIERREZ ACLITE, ambos fueron dados de ALTA EL 01-04-2021, demostrando con esto que estas personas NO TENÍAN ATRIBUCIONES en la fecha del 20-02-2021.

Debo mencionarle que aun cuando es información reservada, nos fue proporcionada en su momento, por lo que hacemos la consulta ante esta Área Administrativa, ya que depende el seguimiento a los procesos que se lleven a cabo del trabajador, es de mencionar que los documentos nos fueron certificados desde el año 2022, estando activa la presente administración, en este caso no solicitaremos documentos Públicos, porque ya nos fueron proporcionados y nos fueron entregados.

Del mismo modo, me permito enviar a usted, Solicitud N° 092074122002243, CERTIFICADO, donde se informe que respecto a ELIAS ISSA TOVAR, NO SE ENCONTRO LA RENUNCIA CORRESPONDIENTE.

Al respecto solicitamos lo siguiente:

¿Se informe si el documento denominado CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, con descripción de BAJA POR RENUNCIA, de ELIAS ISSA TOVAR, de fecha 28-02-2021, fue presentado por esta Área Administrativa, ante alguna instancia legal competente, como parte integrante de un proceso?

¿Qué se informe si esta Área Administrativa, le esta dando VALIDEZ, a ese documento que fue CERTIFICADO, obviamente por ser un área responsable suponemos que les fue CERTIFICADO la CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, de BAJA POR RENUNCIA DEL TRABAJADOR ELIAS ISSA TOVAR, DE FECHA 28-02-2021?

¿Este documento denominado CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, fue presentado por parte de esta Área Administrativa, ante alguna instancia legal, como documento de RENUNCIA DEL TRABAJADOR, DE FECHA 28-02-2021?

Solo queremos que se de respuesta a nuestros cuestionamientos, como se observa se están integrando los documentos que fueron CERTIFICADOS por parte de la Dirección General de Administración, EN SU MOMENTO." (Sic)

Sobre el particular, le comento que de acuerdo al ámbito de competencia de esta Dirección de Capital Humano a través de la Subdirección de Desarrollo de Personal y Política Laboral; así como de la Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos y Registros de Personal, informan que después de



realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, fue encontrado el siguiente antecedente:

Referente a:

*¿Qué se informe si esta Área Administrativa, le está dando VALIDEZ, a ese documento que fue CERTIFICADO, obviamente por ser un área responsable suponemos que les fue CERTIFICADO la CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, de BAJA POR RENUNCIA DEL TRABAJADOR ELIAS ISSA TOVAR, DE FECHA 28-02-2021?*

Las certificaciones a las que hace referencia fueron emitidas conforme a lo estipulado en el artículo 75, Fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cual establece las atribuciones conferidas a la Directora General de Administración y Finanzas, dentro de las cuales se encuentra la facultad de expedir certificaciones de los documentos que obran en los archivos y registros, a efecto de dar fe de que las copias o reproducciones de los documentos corresponden fielmente a los originales que se resguardan en los archivos de las áreas dependientes de dicha Dirección General. En ese sentido, es importante resaltar que los documentos certificados únicamente son válidos respecto de la autenticidad de la copia en relación con su original, pero su contenido no está sujeto a interpretación, valoración o validación sustantiva por parte de la unidad certificadora, toda vez que esta carece de competencia para emitir juicios sobre la validez jurídica o administrativa del contenido documental, tal y como lo establece el Criterio de Interpretación 06/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala:

*"Copias certificadas, como modalidad de entrega en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública corrobora que el documento es una copia fiel del que obra en los archivos del sujeto obligado. Los artículos 125, fracción V y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega elegida por los solicitantes, como lo es, en copia certificada. Considerando que el artículo 1° de la Ley en cita tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados del ámbito federal, la certificación en materia de transparencia y acceso a la información tiene por efecto constatar que la copia certificada entregada es una reproducción fiel del documento original o copia simple que obra en los archivos del sujeto obligado. En ese orden de ideas, la certificación, para efectos de acceso a la información, a diferencia del concepto que tradicionalmente se ha sostenido en diversas tesis del Poder Judicial de la Federación, no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los documentos obran en los archivos de los sujetos obligados, tal como se encuentran." (Stc)*

Por lo anterior, se hace hincapié en que las certificaciones no tienen como finalidad otorgar validez al contenido ni acreditar la veracidad material de la información, sino que únicamente acreditan que la copia certificada constituye una reproducción auténtica y fiel del documento original que se resguarda en esta Dirección de Capital Humano y sus áreas dependientes.

Acerca de:

*¿Se informe si el documento denominado CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, con descripción de BAJA POR RENUNCIA, de ELIAS ISSA TOVAR, de fecha 28-02-2021, fue presentado por esta Área Administrativa, ante alguna instancia legal competente, como parte integrante de un proceso?*

*¿Este documento denominado CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, fue presentado por parte de esta Área Administrativa, ante alguna instancia legal, como documento de RENUNCIA DEL TRABAJADOR, DE FECHA 28-02-2021?*

Se hace de su conocimiento que la información relativa al Ciudadano vinculado a la presente solicitud, con fundamento en el artículo 6° fracción XXIII y XXVI; y artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentra como información CLASIFICADA en su modalidad de RESERVADA EN SU TOTALIDAD con el siguiente número de acuerdo:

• ACOYCT-03-SO-2025-4





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**COYOACÁN**  
ESTEA CONTIENE

ALCALDÍA COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

Mismo que fue sometido a consideración en la 3era Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el tres de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que la Dirección Jurídica de esta Alcaldía, informó mediante oficio ALC/DGJG/DJ/SCAySL/JUDAJCPyL/255/2025, a esta Dirección de Capital Humano a mi cargo, sobre la existencia de expediente abierto ante el H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el juicio laboral promovido por el actor en comento.

Lo anterior, conforme a lo previsto en el Artículo 232 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra establece:

*"Art. 232. La certificación de documentos conforme a esta Ley, tiene por objeto establecer que en los archivos del sujeto obligado existe un documento en original, copia simple, digitalizado u otro medio electrónico, igual al que se entregue. En caso de que no hubiera persona facultada para realizar las certificaciones, se entregará la información asentando la leyenda que señala que es copia autorizada de la que obra en los archivos del sujeto obligado".*

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO**

**MTRO. FERNANDO RUIZ GOMEZ**  
fruizg@a.coyoacan.cdmx.gob.mx

C.c.p. Mtra. Marielmen Hernández Quiñérez - Directora General de Administración y Finanzas. Presenta. REF. V.T. DGA/1506/2025  
Lic. Emilio Montes Hernández - Subdirectora de Desarrollo de Personal y Políticas Laborales

Este tipo de documento es una copia autorizada de un documento original que se encuentra en los archivos de la Alcaldía de Coyoacán. No es un documento original. No es un documento que se encuentre en los archivos de la Alcaldía de Coyoacán. No es un documento que se encuentre en los archivos de la Alcaldía de Coyoacán. No es un documento que se encuentre en los archivos de la Alcaldía de Coyoacán.

Enviado:

Analizado:



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCCHTLÁN

## ALCALDÍA DE COYOACÁN

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2025

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 fracción II, 176 fracción III, 180, 186, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fracción XIII de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el punto 3 del inciso b) de la fracción VI. Criterios de Operación, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día tres de septiembre de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de juntas de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, sita en Jardín Hidalgo #1, edificio anexo 2° piso, Colonia Villa Coyoacán: El Maestro Federico Manzo Sarquis, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Presidente; Maestra Karla Moza Pinelo, Auxiliar Administrativo de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; como Vocal: Licenciada Jazmín Dolores Muñoz García, Titular del Órgano Interno de Control en Coyoacán; así mismo como Vocales Suplentes: Ciudadano Saúl Rodríguez Cabello, Subdirector de Control y Seguimiento de Jurídica y de Gobierno, Maestro Miguel Ángel Primavera Sánchez, Director de Recursos Financieros, María Isel González Morales, Subdirectora de Control y Seguimiento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Invitada Permanente: Licenciada Jaquellín Vidal Silva, Subdirectora de Adquisiciones y Control de Materiales, Invitado: Licenciado Israel Landgrave Castillo, Concejal de la Alcaldía Coyoacán y presidente de la Comisión de Transparencia y Evaluación del Gasto, con el objeto de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del dos mil veinticinco, del Comité de Transparencia, conforme a lo siguiente: \_\_\_\_\_

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del Quórum. \_\_\_\_\_
2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día. \_\_\_\_\_
3. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de seis asuntos propuestos para la clasificación de información con fundamento en lo establecido en los artículos 89 párrafo quinto y 93 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. \_\_\_\_\_

Jardín Hidalgo No. 1  
Col. Villa Coyoacán, C.P.04000,  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
ESTÁ CONTIGO

ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

3.1. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente al expediente laboral y judicial del ciudadano German Velázquez Mercado, el cual se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001791).-----

3.2. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente al expediente laboral y judicial del ciudadano German Velázquez Mercado, el cual se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001796).-----

3.3. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente al expediente laboral y judicial del ciudadano German Velázquez Mercado, el cual se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001798).-----

3.4. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente al expediente laboral y judicial del ciudadano Ellas Issa Tovar, el cual se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001799).-----

3.5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente a los expedientes laborales y judiciales de los ciudadanos Ellas Issa Tovar y German Velázquez Mercado, los cuales se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001432, la cual se encuentra relacionada con el Recurso de Revisión RR.IP. 2161/2025).-----

3.6. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente a los expedientes laborales y judiciales de los ciudadanos Ellas Issa Tovar y German Velázquez Mercado, los cuales se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001431, la cual se encuentra relacionada con el Recurso de Revisión RR.IP. 2160/2025).-----

4. Asuntos Generales.-----

Jardín Hidalgo No. 1  
Col. Villa Coyoacán, C.P.04000,  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



5. Cierre de la Sesión.

Dio inicio el Maestro Federico Manzo Sarquis, Presidente del Comité: buenas tardes, agradezco su asistencia a la Tercera Sesión Ordinaria del año 2025, del Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán.

1.- Lista de asistencia, solicito a la Secretaría Técnica; proceda a verificar el Quórum legal para sesionar.

Toma la palabra la Maestra Karla Moza Pinelo, Secretaria Técnica del Comité; para realizar el pase de lista y verificar la existencia de Quorum legal para sesionar:

|                                                 |          |
|-------------------------------------------------|----------|
| Presidente, Mtro. Federico Manzo Sarquis.       | PRESENTE |
| Vocal, Lic. Jazmín Dolores Muñoz García.        | PRESENTE |
| Vocal Suplente, Saúl Rodríguez Cabello.         | PRESENTE |
| Vocal Suplente, Mtro. Miguel Ángel Primavera    | PRESENTE |
| Vocal Suplente, María Isel González Morales     | PRESENTE |
| Invitado Permanente, Lic. Jaquelin Vidal Silva. | PRESENTE |

La Secretaria Técnica informó al Presidente que de acuerdo a la lista de asistencia firmada por los presentes, existe el Quórum legal para sesionar.

En uso de la palabra el Maestro Federico Manzo Sarquis, Presidente del Comité: gracias Secretaria Técnica, sean todos bienvenidos; contamos con el quórum legal para sesionar, se declara formalmente el inicio de la Tercera Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia, de la Alcaldía Coyoacán, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos, del día tres de septiembre del presente año, le solicito a la Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del orden del día:

La Maestra Karla Moza Pinelo, Secretaria Técnica; el orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria queda integrada de la siguiente manera:

2.- Orden del Día:

1.- Lista de asistencia y verificación del quórum.

2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día.

3.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de seis asuntos propuestos para la



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
¡ESTÁ CONTIGO!  
ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

clasificación de información con fundamento en lo establecido en los artículos 89 párrafo quinto y 93 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3.1. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente al expediente laboral y judicial del ciudadano German Velázquez Mercado, el cual se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001791).

3.2. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente al expediente laboral y judicial del ciudadano German Velázquez Mercado, el cual se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001796).

3.3. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente al expediente laboral y judicial del ciudadano German Velázquez Mercado, el cual se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001798).

3.4. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente al expediente laboral y judicial del ciudadano Elías Issa Tovar, el cual se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001799).

3.5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente a los expedientes laborales y judiciales de los ciudadanos Elías Issa Tovar y German Velázquez Mercado, los cuales se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001432, la cual se encuentra relacionada con el Recurso de Revisión RR.IP. 2161/2025).

3.6. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente a los expedientes laborales y judiciales de los ciudadanos Elías Issa Tovar y German Velázquez Mercado, los cuales se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio (relacionado con la

Jardín Hidalgo No. 1  
Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000,  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**COYOACÁN**  
JUNTA CONTIGUA

ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

solicitud de información pública 092074125001431, la cual se encuentra relacionada con el Recurso de Revisión RR.IP. 2160/2025).

4.- Asuntos Generales.

5.- Cierre de la Sesión.

El presidente del Comité solicitó a la secretaría técnica someter a votación de sus integrantes del Comité el Orden del Día. Por mayoría de votos, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, se acordó **APROBAR** el Orden del Día.

3.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de diversos asuntos propuestos para la clasificación de información con fundamento en lo establecido en los artículos 89 párrafo quinto y 93 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El presidente dio lectura a los asuntos motivo de la sesión extraordinaria:

3.1.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente al expediente laboral y judicial del ciudadano German Velázquez Mercado, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio, dicho expediente se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001791)

Sin comentario alguno de los integrantes del Comité y por mayoría de votos, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, se acordó **APROBAR** la **RESERVA TOTAL** de la información, toda vez que mediante oficio **ALC/DGAF/DCH/3097/2025**, de fecha veintiséis de septiembre de 2025, firmado por el Maestro Fernando Ruiz Gómez, Director de Capital Humano, reporta que la información contenida en el expediente podría influir en el resultado de la contienda judicial existente.

#### ACUERDO ACOYCT-03-SO-2025-1

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, determina clasificar la información que se desprende del expediente laboral y judicial del ciudadano German Velázquez Mercado, mismo que se encuentra al resguardo de la Dirección de Capital Humano perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, como de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA** por un periodo de 3 años; en tanto, no obtenga resolución que cause ejecutoria.

**SEGUNDO.** - Notifíquese la presente determinación a la Dirección General de Administración y Finanzas, así como a los ciudadanos interesados en la información que se desprende del expediente citado en el numeral anterior; de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la

Jardín Hidalgo No. 1  
Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000,  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3.2.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente al expediente laboral y judicial del ciudadano German Velázquez Mercado, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio, dicho expediente se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001796).

Sin comentario alguno de los integrantes del Comité y por mayoría de votos, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, se acordó APROBAR la RESERVA TOTAL de la información, toda vez que mediante oficio ALC/DGAF/DCH/3093/2025, de fecha veintiséis de septiembre de 2025, firmado por el Maestro Fernando Ruíz Gómez, Director de Capital Humano, reporta que la información contenida en el expediente podría influir en el resultado de la contienda judicial existente. —

**ACUERDO ACOYCT-03-SO-2025-2**

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, determina clasificar la información que se desprende del expediente laboral y judicial del ciudadano German Velázquez Mercado, mismo que se encuentra al resguardo de la Dirección de Capital Humano perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, como de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA por un periodo de 3 años; en tanto, no obtenga resolución que cause ejecutoria.

**SEGUNDO.** - Notifíquese la presente determinación a la Dirección General de Administración y Finanzas, así como a los ciudadanos interesados en la información que se desprende del expediente citado en el numeral anterior, de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3.3.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente al expediente laboral y judicial del ciudadano German Velázquez Mercado, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio, dicho expediente se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001798).

Sin comentario alguno de los integrantes del Comité y por mayoría de votos, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, se acordó APROBAR la RESERVA TOTAL de la información, toda vez que mediante oficio ALC/DGAF/DCH/3092/2025, de fecha veintiséis de septiembre de 2025, firmado por el Maestro Fernando Ruíz Gómez, Director de Capital Humano, reporta que la información contenida en el expediente podría influir en el resultado de la contienda judicial existente. —

Jardín Hidalgo No. 1  
Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000,  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
ESTÁ CONTIGO  
ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

---

**ACUERDO ACOYCT-03-SO-2025-3**

---

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, determina clasificar la información que se desprende del expediente laboral y judicial del ciudadano German Velázquez Mercado, mismo que se encuentra al resguardo de la Dirección de Capital Humano perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, como de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA por un periodo de 3 años; en tanto, no obtenga resolución que cause ejecutoria.

**SEGUNDO.** - Notifíquese la presente determinación a la Dirección General de Administración y Finanzas, así como a los ciudadanos interesados en la información que se desprende del expediente citado en el numeral anterior; de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**3.4.-** Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente al expediente laboral y judicial del ciudadano Elías Issa Tovar, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio; dicho expediente se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001799)

Sin comentario alguno de los integrantes del Comité y por mayoría de votos, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, se acordó APROBAR la RESERVA TOTAL de la información, toda vez que mediante oficio ALC/DGAF/DCH/3091/2025, de fecha veintiséis de septiembre de 2025, firmado por el Maestro Fernando Ruiz Gómez, Director de Capital Humano, reporta que la información contenida en el expediente podría influir en el resultado de la contienda judicial existente.

---

**ACUERDO ACOYCT-03-SO-2025-4**

---

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, determina clasificar la información que se desprende del expediente laboral y judicial del ciudadano Elías Issa Tovar, mismo que se encuentra al resguardo de la Dirección de Capital Humano perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, como de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA por un periodo de 3 años; en tanto, no obtenga resolución que cause ejecutoria.

**SEGUNDO.** - Notifíquese la presente determinación a la Dirección General de Administración y Finanzas, así como a los ciudadanos interesados en la información que se desprende del expediente citado en el numeral anterior; de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

---

Jardín Hidalgo No. 1  
Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000,  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
ESTÁ CONTIGO

ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

3.5.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente a los expedientes laborales y judiciales de los ciudadanos Elías Issa Tovar y German Velázquez Mercado, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio, dicho expediente se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001432, la cual se encuentra relacionada con el Recurso de Revisión RR.IP. 2161/2025) \_\_\_\_\_

Sin comentario alguno de los integrantes del Comité y por mayoría de votos, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, se acordó APROBAR la RESERVA TOTAL de la información, toda vez que mediante oficio ALC/DGAF/DCH/3088/2025, de fecha veintiséis de septiembre de 2025, firmado por el Maestro Fernando Ruiz Gómez, Director de Capital Humano, reporta que la información contenida en el expediente podría influir en el resultado de la contienda judicial existente. —

—————ACUERDO ACOYCT-03-SO-2025-5—————

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, determina clasificar la información que se desprende de los expedientes laborales y judiciales de los ciudadanos Elías Issa Tovar y German Velázquez Mercado, mismos que se encuentran al resguardo de la Dirección de Capital Humano perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, como de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA por un periodo de 3 años; en tanto, no obtenga resolución que cause ejecutoria. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** - Notifíquese la presente determinación a la Dirección General de Administración y Finanzas, así como a los ciudadanos interesados en la información que se desprende del expediente citado en el numeral anterior; de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. \_\_\_\_\_

3.6.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reserva total de la información referente a los expedientes laborales y judiciales de los ciudadanos Elías Issa Tovar y German Velázquez Mercado, toda vez que la información se encuentra en procedimiento seguido en forma de juicio, dicho expediente se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (relacionado con la solicitud de información pública 092074125001431, la cual se encuentra relacionada con el Recurso de Revisión RR.IP. 2160/2025) \_\_\_\_\_

Sin comentario alguno de los integrantes del Comité y por mayoría de votos, con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, se acordó APROBAR la RESERVA TOTAL de la información, toda vez que mediante oficio ALC/DGAF/DCH/3089/2025, de fecha veintiséis de septiembre de 2025, firmado por el Maestro Fernando Ruiz Gómez, Director de Capital Humano, reporta que la información contenida en el expediente podría influir en el resultado de la contienda judicial existente. —

Jardín Hidalgo No. 1  
Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000,  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**ACUERDO ACOYCT-03-SO-2025-6**

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, determina clasificar la información que se desprende de los expedientes laborales y judiciales de los ciudadanos Elías Issa Tovar y German Velázquez Mercado, mismos que se encuentran al resguardo de la Dirección de Capital Humano perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, como de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA por un periodo de 3 años; en tanto, no obtenga resolución que cause ejecutoria.

**SEGUNDO.** - Notifíquese la presente determinación a la Dirección General de Administración y Finanzas, así como a los ciudadanos interesados en la información que se desprende del expediente citado en el numeral anterior; de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**4. Asuntos Generales.-**

El presidente del Comité instruyó a la secretaria técnica preguntar a los integrantes si existía algún asunto general de su interés y en caso de existir se procediera a enlistarlos y desahogarlos en su orden.-

La secretaria técnica informó al presidente del Comité que no existió asunto general para enlistar.-

**5. Cierre de la Sesión.**

Una vez desahogado el Orden del Día y no habiendo otros asuntos que tratar, el presidente del Comité de Transparencia levantó la Sesión, siendo las trece horas con cuatro minutos del día que se actuó.

Así lo hicieron constar los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, quienes firman la presente acta, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fue cuanto.

**Firmas**

  
MTRO. FEDERICO MANZO SARQUIS  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

  
MTRA. KARLA MOZA PINO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ

Jardín Hidalgo No. 1  
Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000,  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4600 Ext. 1136



ALCAZOTA  
**coyoteacán**  
ESTÁ CONTIGO

**ALCALDÍA COYOACÁN**  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JAZMÍN DOLores MUÑOZ GARCÍA  
 TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
 COYDACÁN  
 VOCAL

SAÚL RODRÍGUEZ CABELLO  
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
VOCAL SUPLENTE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PRIMAYERA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS  
VOCAL SUPLENTE

P.T. MARLA ISEL GONZÁLEZ MORALES  
SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
VOCAL SUPLENTE

LIC. JAQUELIN VIDAL SILVA  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE  
MATERIALES  
INVITADA PERMANENTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, CELEBRADA EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. \_\_\_\_\_

Jardín Hidalgo No. 1  
Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000,  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
¡ESTÁ CONTIGO!

**ALCALDÍA COYOACÁN**  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**ALCALDÍA DE COYOACÁN**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LISTA DE ASISTENCIA A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, 2025**

**MTRO. FEDERICO MANZO SARQUIS**  
Coordinador de la Unidad de Transparencia  
Presidente

**MTRA. KARLA MOZA PINELO**  
Auxiliar Administrativo de la Unidad de  
Transparencia  
Secretaría Técnica

**LIC. JAZMÍN DOLORES MUÑOZ GARCÍA**  
Titular del Órgano Interno de Control en  
Coyoacán  
Vocal

**SAÚL RODRÍGUEZ CABELLO**  
Subdirector de Control y Seguimiento de  
Jurídica y de Gobierno  
Vocal Suplente

**ARELI MEJÍA LUNA**  
Subdirectora de Control y Seguimiento  
Administración y Finanzas  
Vocal Suplente

**MARLA ISEL GONZÁLEZ MORALES**  
Subdirectora de Control y Seguimiento de  
Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
Vocal Suplente

**LIC. JAQUELIN VIDAL SILVA**  
Subdirectora de Adquisiciones  
y Control de Materiales  
Invitada Permanente

**ISRAEL LANDGRAVE CASTILLO**  
Concejal de la Alcaldía Coyoacán  
Invitado

Miguel Ángel Romero Sánchez

Allende 36  
Col. Villa Coyoacán, C.P.00000, Ciudad de México  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENÓCHTITLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**coyoacán**  
¡ESTA CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO ACOYCT-03-SO-2025-4

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA COYOACÁN POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE LABORAL Y JUDICIAL DEL CIUDADANO ELIAS ISSA TOVAR, MISMO QUE SE ENCUENTRA AL RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

#### ANTECEDENTES

1.- Derivado de la presentación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la solicitud de acceso a la información con número de folio 092074125001799 el día catorce de agosto de dos mil veinticinco, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"ME PERMITO ANEXAR AL PRESENTE LA SOLICITUD CERTIFICADA N°092074122002350 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA LOS RECIBOS COMPROBANTE DE LIQUIDACION DE PAGO DE ELIAS ISSA TOVAR POR LAS QUINCENAS: 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL TODAS DE 2021. DONDE SE SEÑALA LO SIGUIENTE: IMPORTE TOTAL DE PERCEPCIONES: \$17,679.50 POR CADA QUINCENA IMPORTE TOTAL DE DEDUCCIONES: \$ 4,647.11 POR CADA QUINCENA IMPORTE LIQUIDO A COBRAR: \$ 13,032.39 POR CADA QUINCENA EN LA SOLICITUD CERTIFICADA N° 092074121000202, 092074121000292 Y 0420000167521, DONDE SE INFORMA DE LAS DEVOLUCIONES EFECTUADAS DE ELIAS ISSA TOVAR, POR LAS QUINCENAS 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL TODAS DE 2021, POR EL VOLUMEN DE HOJAS NO PUEDO ESCANEAR TODAS Y LA PLATAFORMA NO LO PERMITE, SOLO INGRESARE LA HOJA DONDE REFLEJA EL IMPORTE DE LA DEVOLUCION PERO USTEDES DEBEN TENER LA SOLICITUD COMO SOPORTE, EN LA HOJA 5 DONDE EFECTUATON LA DEVOLUCION POR UN IMPORTE TOTAL DE \$13,032.39 POR QUINCENA, NO SE INFORMA DE ALGUNA OTRA DEVOLUCION DEL TRABAJADOR DEJANDO EN CLARO QUE SOLO LA DEVOLUCION SE EFECTUO AL IMPORTE TOTAL DEL LIQUIDO A COBRAR, Y QUE EL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES SE APLICO DE FORMA NORMAL, DEJANDO EN CLARO QUE ELIAS ISSA TOVAR, COBRABA POR QUINCENA UN IMPORTE TOTAL DE PERCEPCIONES DE \$17,679.50, DEMOSTRANDO QUE EL ESTUVO ACTIVO HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2021. CON ESTO SE DEMUESTRA QUE LA ALCALDIA NO EFECTUO LA DEVOLUCION TOTAL DE LAS PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR, DEMOSTRANDO QUE SOLO REALIZO LA DEVOLUCION DEL IMPORTE LIQUIDO A COBRAR, ESTO ES UNA PRUEBA MAS DE LAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE BAJA DEL TRABAJADOR. POR LO ANTERIOR SOLICITO LO SIGUIENTE: ¿EXISTE ALGUNA OTRA DEVOLUCION, A PARTE DE LAS QUE HEMOS SEÑALADO POR

Allende 36  
Col. Villa Coyoacán, C.P.00000, Ciudad de México  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCCHITLAN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
(ESTÁ CONTIGO)

ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO ACOYCT-03-SO-2025-4

**PARTE DE LA ALCALDIA EN EL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR ELIAS ISSA TOVAR? ¿INDIQUE SI ELIAS ISSA TOVAR, FUE DADO DE BAJA EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2021? ¿COMO PODRIA INTERPRETARSE SI SE MENCIONA QUE ELIAS ISSA TOVAR, FUE DADO DE BAJA EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2021, PERO SE LE SIGUIO PAGANDO HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2021, QUE FUNCIONARIO INCURRIO EN RESPONSABILIDAD Y PORQUE ESTA ADMINISTRACION AVALO LA BAJA DEL TRABAJADOR? ¿SI FUE DADO DE BAJA EL 28 DE FEBRERO DE 2021, ELIAS ISSA TOVAR, ESTO DEBERIA SER DAÑO AL ERARIO PUBLICO, QUIEN INCURRIO EN RESPONSABILIDAD? NO SABEMOS SI SE QUIERA RESPONDER PERO TODAS LAS SOLICITUDES INGRESADAS NOS SERVIRAN DE PRUEBA PARA DEMOSTRAR EN SU MOMENTO, LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE BAJA DEL TRABAJADOR." (SIC)**

La Coordinación de la Unidad de Transparencia, turnó dicha solicitud el día catorce de agosto de dos mil veinticinco a la Dirección General de Administración y Finanzas, con la finalidad que quienes ostentan la información solicitada remitieran lo correspondiente.

2.- El día veintiséis de agosto de 2025 la Dirección de Capital Humano, envió el oficio **ALC/DGAF/DCH/3091/2025**, solicitando al Comité de Transparencia la **RESERVA** de la información del expediente laboral y judicial del C. Elías Issa Tovar, toda vez que la información contenida podría influir en el resultado de la contienda judicial existente.

3.- En virtud de la respuesta en el oficio **ALC/DGAF/DCH/3091/2025**, suscrito por el Director de Capital Humano, el presidente del Comité de Transparencia convocó a sus integrantes para celebrar la Tercera Sesión Ordinaria, el día 03 de septiembre de 2025, y someter a consideración de sus integrantes la **RESERVA** de la información que se desprende del expediente citado en el párrafo anterior.

#### CONSIDERANDOS

1. Que los artículos 5 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que las alcaidesas, alcaldes, concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Alfende 36  
Col. Villa Coyoacán, C.P.00000, Ciudad de México  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHITLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA COYOACÁN**  
LESTA CONTIGO

**ALCALDÍA COYOACÁN**  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
ACUERDO ACOYCT-03-SO-2025-4

Asimismo, de conformidad al segundo párrafo artículo 231, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normatividad aplicable.

2. Que la Alcaldía de Coyoacán es un sujeto obligado a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Asimismo, para cumplir con los objetivos de dicha Ley los artículos 24, fracciones VIII y XXIII y 27 señalan que, como sujeto obligado, deberá cumplir con proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, así como asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable, y elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial.

3. Que la clasificación es el proceso mediante el cual la Alcaldía de Coyoacán determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencial, previstos en las leyes y deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, en ningún caso, podrán contravenirla. Ello de conformidad con su artículo 169.

4. Acorde con el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCDDMX), se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Allende 36  
Col. Villa Coyoacán, C.P.00000, Ciudad de México  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCCHITLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
ESTATA CONTINENTAL

ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO ACOYCT-03-SO-2025-4

El artículo 191 de la LTAIPRCCDMX, señala que no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial, entre otras, cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

5. Que de conformidad a los artículos 1, y 3, fracción XXVIII de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSOCDMX) la Alcaldía de Coyoacán es un sujeto obligado y "Responsable", en virtud de que decide y determina finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales.

Del mismo modo el numeral 2 del artículo 9 de la LDPPSOCDMX la Alcaldía de Coyoacán como Responsable deberá observar, el principio de "Confidencialidad" al garantizar que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

Por otra parte, acorde con los artículos 10, 18 y 19 de la LDPPSOCDMX todo tratamiento de datos personales que efectúe la Alcaldía deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. Del mismo modo, deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales o sistemas de datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan el ciclo de vida vinculado a la finalidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley; y deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

De la misma forma, de acuerdo al artículo 22 de la LDPPSOCDMX la Alcaldía deberá implementar los mecanismos previstos en dicha norma para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, así como rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales y de los sistemas de datos personales en su posesión, tanto al titular como al Instituto, según corresponda, para lo cual deberá observar la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.

Finalmente, con base en los artículos 35 y 65 fracciones I y IV de la LDPPSOCDMX, la Alcaldía deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que

Allende 36  
Col. Villa Coyoacán, C.P.00000, Ciudad de México  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCCHITLAN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
ESTA CONTIGO

ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO ACOYCT-03-SO-2023-4

intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo. Asimismo, podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto, entre otros, elevar el nivel de protección de los datos personales y complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

6. Que conforme a lo señalado por el artículo 6, 89, 90 fracciones II, VIII y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán es el órgano colegiado cuya función es determinar la naturaleza de la información y tendrá acceso a la información clasificada para confirmar, modificar o revocar su clasificación, entre la cual se encuentra la información de acceso restringido en su modalidad de reservada o confidencial. Ello acorde a la normatividad previamente establecida por la misma Alcaldía para el resguardo o salvaguarda de la información.

7. Que para los efectos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, como lo señala su artículo 75 y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán tendrá, entre otras, las funciones de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización de cada sujeto obligado, de conformidad con las disposiciones previstas en la LDPPSOCDMX y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia; así como instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

8. Que conforme con el artículo 183 de la LTAIPRCM establece que la información podrá clasificarse como reservada cuando:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la

Allende 36  
Col. Villa Coyoacán, C.P.00000, Ciudad de México  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENÓCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
ESTÁ CONTIGO

ALCALDÍA COYOACÁN  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO ACOYCT-03-SO-2025-4

- resolución administrativa definitiva;
- VI. Afecte los derechos del debido proceso;
  - VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;
  - VIII. Contengan los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación, sin embargo, una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables, y
  - IX. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

9. Que de la documental anexa al oficio ALC/DGAF/DCH/3091/2025, se advierte que la información contenida dentro del expediente laboral y judicial del C. Elías Issa Tovar, mismo que se encuentra al resguardo de la Dirección de Capital Humano perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que la información contenida podría influir en el resultado de la contienda judicial existente.

10. Que derivado del análisis expuesto en los considerandos anteriores y para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 3 segundo párrafo, 6 fracciones XXIII, XXVI, XXXIV, 9, 24 fracción VIII, 27, 169, 171 tercer y cuarto párrafos, 173, 174, 178, 179, 180, 184 y 185 de la LTAIPRCM, así como del artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, este Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, con 4 votos a favor, 0 votos en contra y una abstención, consideró clasificar como de acceso restringido, en su modalidad de RESERVADA, la información contenida en el expediente laboral y judicial del ciudadano Elías Issa Tovar, mismo que se encuentra al resguardo de la Dirección de Capital Humano perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas. La información RESERVADA está sujeta a temporalidad, por lo que, de acuerdo con el artículo 171 tercer y cuarto párrafos, este Comité determina clasificar la información contenida en el expediente en cita durante un periodo de tres años, a partir de la fecha de clasificación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas el Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán con fundamento en los artículos 89, 90, fracción XII, 169 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 75, fracciones I, II y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tiene a bien expedir el siguiente:

Allende 36  
Col. Villa Coyoacán, C.P.00000, Ciudad de México  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5404.4500 Ext. 1136



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOXITITLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA COYOACÁN**  
ESTÁ CONTIENDO

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
ACUERDO ACOYCT-03-SO-2025-4

### ACUERDO

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, determina clasificar la información que se desprende del expediente laboral y judicial del ciudadano Elías Issa Tovar, mismo que se encuentra al resguardo de la Dirección de Capital Humano perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, como de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA** por un periodo de 3 años; en tanto, no obtenga resolución que cause ejecutoria.

**SEGUNDO.** - Notifíquese la presente determinación a la Dirección General de Administración y Finanzas, así como a los ciudadanos interesados en la información que se desprende del expediente citado en el numeral anterior; de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA COYOACÁN POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE LABORAL Y JUDICIAL DEL CIUDADANO ELIAS ISSA TOVAR, MISMO QUE SE ENCUENTRA AL RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

  
MTRO. FEDERICO MANZO SARQUIS  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

  
MTRA. KARLA MOZA PINELO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ

  
LIC. JAZMÍN DOLORES MUÑOZ GARCÍA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
VOCAL

  
SAÚL RODRÍGUEZ CABELLO  
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
VOCAL SUPLENTE

Allende 36  
Col. Villa Coyoacán, C.P.00000, Ciudad de México  
Alcaldía de Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**

  
**DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

  
**DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

  
**DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Atento al**  
**Ed. José Guzmán, 6 B, 06000, Ciudad de México**  
**Estado de México**  
**Tel. 5464 4600 Ext. 1139**

